



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00233-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY VANESSA QUINTERO GORDILLO
DEMANDADO:	ANDRES STIVEN MELENDEZ SANCHEZ

La señora LEIDY VANESSA QUINTERO GORDILLO por intermedio de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva contra ANDRES STIVEN MELENDEZ SANCHEZ, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

El título judicial objeto de estudio en el presente proceso ejecutivo data del 30 de noviembre de 2015, el cual consiste en sentencia emitida por este despacho judicial en el proceso de alimentos con radicado No 2015-363. En la providencia en comento se indicó la condición para el reajuste de la cuota alimentaria, las cuales aumentarían conforme el incremento del Salario Mínimo Mensual de cada año.

Debe la parte actora ajustar las pretensiones de acuerdo al lineamiento anterior.¹

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

2015	4,60%	0	500.000
2016	7,00%	35.000	535.000
2017	7,00%	37.450	572.450
2018	5,90%	33.775	606.225
2019	6,00%	36.373	642.598
2020	6,00%	38.556	681.154
2021	3,50%	23.840	704.994
2022	10,07%	70.993	775.987

¹ PORCENTAJE INCREMENTO SMMLV



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

CUARTO: Téngase a la abogada ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ como apoderada judicial de la parte actora.

QUINTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f36cbb221f86db2645e19d8f81d0e026d8cf4f5ad42990df2d802180f2a31f**

Documento generado en 21/06/2022 12:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>